PEUNIER

REVISTA MENSUAL.

DIRECTOR:

DOMINGO GASCON.

COLABORADORES:

TODOS LOS SUSCRITORES

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y provincias: semestre, 12 reales; un año, 20. — Anuncios, á 2 rs.

REDACCION Y ADMINISTRACION,

Plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, entresuelo derecha.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Extranjero y Ultramar: semestre, 20 reales; año 34.—Comunicados, á 2 reales

SUMARIO.

El Ateneo de Madrid y la cuestion social.—Lista oficial de los peluqueros españoles que han concurrido con sus trabajos á la Exposicion universal de Paris, con expresion de los objetos que cada uno ha presentado.—Explicacion del figurin iluminado: peinados de Mr. Raul, de la casa de Bysterveld, de París: Peinado de baile, peinado de alta novedad y peinado de paseo.—Estado demostrativo de los diferentes gremios en que se halla dividida la clase de peluqueros y barberos, y cuotas que á cada uno corresponden segun la poblacion donde estén establecidos.—
Aclaraciones sobre la contribucion industrial.—Real órden de 15 de Enero último disponiendo que algunos peluqueros tributen por la Tarifa de Patentes.—Suscricion
voluntaria para subvencionar á un peluquero español, á
fin de que pueda estudiar la actual Exposicion de Paris.—
Miscelánea. Cubinta: Publicaciones recommodables. Anun Miscelánea. - Cubierta: Publicaciones recomendables. Anuncios con grabados de objetos y artículos de peluquería.

EL ATENEO DE MADRID Y LA CUESTION SOCIAL.

Aunque sin compartir la Guia del Peluque-Ro con acreditadas revistas científicas el trabajo de estudiar los grandes problemas sociales, vamos á permitirnos echar una ojeada sobre los resultados de un debate sostenido en el Ateneo de Madrid respecto á una de las cuestiones más complejas y graves del presente siglo.

Y cuenta que no nos mueve en este punto, como procuramos que no nos mueva nunca, el afan de lucir conocimientos que no poseemos, ni de emitir con pretension alguna nuestro humilde juicio sobre tan altas y trascendentales materias. Pero son de tal naturaleza los llamados problemas sociales; es, mejor dicho, de tal naturaleza la cuestion social por excelencia; se controvierte con tanto calor acerca de sus soluciones, se la mira por las clases trabajadoras como por las clases ilustradas con tanto detenimiento, é importa su solucion sobre todo á tan múltiples intereses, que no es maravilla ver al oscuro obrero del taller, como al distinguido obrero del pensamiento, afanarse con ahinco por cerrar el período de los antagonismos presentes y mejorar la

condicion del proletariado. No ha de maravillar, por consecuencia, que tambien nosotros penetremos en tan dilatado palenque, si bien teniendo cuidado sumo en fijar el pié cautamente, no sea que resbalemos desde los primeros pasos en un terreno asaz movedizo, donde es fama que han dado más de un traspié más de cien hombres de gran saber y valia.

Por otra parte, como trabajadores nos consideramos, de nuestro trabajo vivimos, que no somos de los venidos al mundo para vivir en el ocio á virtud de rentas ó heredadas ó adquiridas; y pues el problema social, que se refiere en primer término á la cuestion de la propiedad y á las relaciones entre el capital y el trabajo, interesa á todos los que producen poniendo trabajo ó capital, pedimos plaza entre tantos otros en ese terreno donde se debate el problema más importante del siglo XIX.

Como nos honramos de pertenecer á la sociedad que lleva por nombre Ateneo científico, literario y artístico de Madrid, el primer centro de la cultura é ilustracion española, segun dice muy bien en un reciente trabajo el elocuente orador y distinguido publicista Sr. Labra, y segun afirman cuantos han tenido la ocasion afortunada de asistir algun tiempo á los debates de sus secciones, hemos seguido atentamente el curso del que sobre el «Problema social, medida en que toca su solucion al indivíduo, á la sociedad y al Estado,» se ha sostenido hasta fines del mes último. Y en verdad que si los hombres consagrados á esos estudios no habrán aprendido mucho de nuevo, nosotros sí que hemos aprendido, y nosotros como ellos hemos sacado sobre todo no poco fruto y provecho.

Hace algunos años, bastantes, que se discutió ese mismo tema en la misma seccion del Ateneo.

Alcanzaba entonces gran boga y estaba muy en auge la escuela llamada economista, fundada en España por el célebre D. Luis María Pastor y fomentada con brillo por los Figuerola, Rodriguez, Sanromá, Beraza y otros distinguidos hombres públicos, en aquella fecha jóvenes y batalladores, la cual comunion, escuela ó secta, enamorada de la célebre frase del ilustre Federico Bastiat, laissez faire, laissez passer, dejad hacer, dejad pasar, profesaba el individualismo más optimista, un individualismo no sabemos si llamar cándido, para el que todas las cosas que suceden y todos los fenómenos que se producen en el órden económico, pasan como deben pasar, se realizan como deben realizarse, son efectos fatales de leyes tambien fatales, fijas, determinadas, y pensar en corregir de un modo ú otro la obra de la produccion y del consumo, pensar en establecer nuevas relaciones entre el capital y el trabajo, era un absurdo que traeria consigo las consecuencias de todo absurdo: males sin cuento, confusion y ruina. Vojadam ontesun on .comare.

En frente de este individualismo estaban los socialistas de todos los matices, ménos los del colectivismo de la Internacional, que esta casta de liquidadores radicales no se conocia por aquel entonces, y ya en aquella ocasion, poco más ó ménos lo mismo que ahora, todos se limitaban á denunciar los males sociales, el derecho exagerado del capitalista en frente del trabajador, la falta de una retribucion equitativa del trabajo, el criterio injusto con que aparece distribuida la riqueza, la exiguidad de los salarios, la vida infeliz que arrastra el obrero en los talleres, la miseria, penalidades y afficciones que constantemente le rodean, los frutos de maldicion que esas desventuras engendran, ignorancia en el trabajador, deshonra en su esposa, ignorancia, deshonra y crimen en sus desgraciados hijos; pero terminada la crítica de estos males sociales, y en llegando la hora de proponer solucion que los remediase, era cuando el socialismo flaqueaba, cuando salian á relucir los planes absurdos y los proyectos quiméricos de una trasformacion social operada á maravilla de la noche á la mañana, de un cambiazo completo y radical en la manera de ser del mundo en que vivimos, semejante á esas mutaciones de una comedia de mágia en que de repente se vuelven paredes de oro los bastidores, jardines expléndidos los lados del foro, tintas arreboladas y rosicler poético el ambiente, manantiales de plata derretida y ubres repletas de rica leche todos los agujeros de aquel florido suelo y todas las grietas de aquellos áureos muros.

Con estas utopias, con tales sueños y delirios, el individualismo tenia poco que luchar para ceñirse el láuro de la victoria, el socialismo quedaba desacreditado, y los obreros, tan ignorantes, tan miserables, tan infelices y tan zarandeados como si nadie hubiese salido en defensa de sus derechos.

El trascurso de algunos años no ha influido grandemente en la posicion respectiva de una y otra escuela, pero ha suavizado bastante el rigor primitivo de sus conclusiones. Hoy, como hace diez y ocho años, han peleado sin cuartel una y otra doctrina, individualismo y socialismo, figurando en la primera campeones de todas las agrupaciones políticas, desde republicanos como Pedregal, hasta ultramontanos como el padre Sanchez, alineándose en la segunda neo-católicos como Rodriguez San Pedro é internacionalistas como Borrell.

No entra en nuestro ánimo hacer una crónica de aquellos debates, ni apuntar siquiera las opiniones más salientes. Solo nos fijaremos en un detalle muy digno de mencion, que es el que hoy pone la pluma en nuestras manos, detalle en que estuvieron de acuerdo un orador de ideas y significacion tan conservadora como el Sr. Moreno Nieto, individualista, y otro orador de opiniones tan avanzadas como el Sr. Revilla, socialista de la cátedra, como se da en llamar ahora á los Profesores de las Universidades de Alemania que combaten desde sus sillas las tradiciones de la escuela económica-individualista. Uno y otro distinguidos catedráticos, lo mismo que varios oradores de significacion tan opuesta como ellos, hubieron de convenir en que al desaparecer los antiguos gremios y al verificarse la desamortizacion de los bienes de la Iglesia, si es verdad que con esto salió ganando cuanto quiso la clase media, no es ménos cierto que con la desaparicion de aquel espíritu gremial y de aquella vida corporativa, nació una tendencia exageradamente individual y egoista, una especie de disgregacion y atomismo en las fuerzas y elementos sociales á que nos hemos ido acostumbrando las generaciones siguientes á la Revolucion francesa, hasta el punto de perder de vista,

de olvidar casi por completo ó de tener en menosprecio y desestima, aquel principio á que obedece la organizacion misma de la sociedad, la idea de agrupacion, de gremio, de afinidad, de vida corporativa, en una palabra, tan fecunda siempre y de tan grandes resultados para el progreso humano.

Claro es que al hablar de esta suerte ningun orador sostenia los antiguos y odiosos privilegios, la reglamentacion irritante é injusta de los antiguos artes y oficios agremiados; pero entendian aquellos señores, que al romperse, como no podia ménos de suceder, los viejos, gastados, enmohecidos y estrechos moldes de las ordenanzas gremiales y de las absurdas prerogativas profesionales de los maestros, se debia haber procurado fomentar el espíritu de asociacion por todos los medios racionales y lícitos, para que no se viera el indivíduo muy emancipado, sí, muy libre y dueño y señor de su voluntad y aptitudes, pero abandonado á sus propias fuerzas y moviéndose como arista que lleva el viento á impulso del azar, sin otro estímulo que la espuela de su interés individual y exclusivo, de su interés egoista, en una palabra, siempre anti-social y repulsivo.

De esto mismo hemos hablado frecuentemente en las columnas de la Guia. No á otra cosa aspiramos siempre que hacemos referencia á los intereses de nuestro gremio; y pues el asunto se presta á algunas consideraciones, como hoy no disponemos de más espacio, dejamos para el número siguiente la tarea de apuntarlas.

LISTA OFICIAL

0000

DE LOS PELUQUEROS ESPAÑOLES QUE HAN CONCURRIDO CON SUS TRABAJOS Á LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1878, CON EXPRESION DE LOS OBJETOS QUE CADA UNO HA PRESENTADO.

1.—D. Manuel Ruiz (Cádiz).—Un cuadro, trabajo hecho en cabello, que representa la fachada de la catedral de Búrgos. Precio, 1.000 pesetas.

2.—D. Estéban Portugal y Arroyo (Logroño).— Retratos de SS. MM. D. Alfonso y doña María de las Mercedes; trabajos hechos con cabellos. Precio, 200

3.—D. Pantaleon Gracia Peña (Madrid).—Peluca de señora, 150 pesetas.—Idem de jóven, 75 id.—Peinado de señora, 60 id.—Liñon (1) de señora, 200 idem.—Añadidos, 120, 150, 125, 60, 45, 50, 60, 37, 30, 40, 60, 45, 50, 30, 12, 10, 6, 10 id.—Trenzas, 30, 25, 10, 50 id.—Albinia, 50 id.—Liñon para niña, 20 id.—Moña para señora, 35 id.—46 id.—Flequi-

(1) Querrá decir Chignon. Debe ser errata de imprenta. (Nota de la Redaccion.)

llos, 36 id.—30 id.—Raya para señoras, 30 id.—Tirabuzones, 25, 20 id.—Plumas, 12 id.—Collar para señora, 20 id.—Leontina para reloj, 20 id.—15 id.—Pulseras, 6 id.—Cordon, 6 id.—Peluca blanca, 55 id.—Idem erizon, 50 id.—Postizo para caballero, 50 id.

4.—D. Angel Jimenez Merlo (Madrid).—Cuadro

dibujado con cabello.

5.—D. Ildefonso Rodriguez Bringas (Madrid). —Un cuadro de 95 centímetros alto por 70 de ancho, dibujado con cabello, retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez.

6.—D. José Diaz Plaza (Béjar).—Una peluca

para teatro, 50 pesetas.

7.—D. Márcos Diaz Plaza (Béjar).—Trabajos hechos con pelo.—Un ramo, 25 pesetas.—Una cruz, 12,50 id.—Otra id, 12,50 id.

8.—D. José Padilla y Romero (Sevilla).—Pelu-

ca, 100 pesetas.

9.—D. Victor Aguado (Zaragoza).—Trabajo en cabello.—Un cuadro representando el escudo de Aragon y el de Zaragoza, 400 pesetas.—Ejecutado con pelo picado de seis colores naturales.

10.—D. Alfredo Gracia (Zaragoza).—Un cuadro dibujado con cabello, 625 pesetas.—Está tomado de un grabado, y ejecutado el cuadro con pelo blanco y

negro.

EXPLICACION DEL FIGURIN ILUMINADO.

PEINADOS DE MR. RAUL, DE LA CASA DE MR. BYSTERVELD, DE PARÍS.

PRIMER PEINADO.

Figuras números 1 y 2.—Peinado de Baile para señorita jóven.—Raya frontal de diez centímetros al lado izquierdo y otra trasversal en el sitio de costumbre. De los cabellos de la parte posterior se ata un pequeño mechon cerca de la raya, para que sirva de apoyo al resto del peinado. Los cabellos de delante se siguen peinando bajos. Con los de la parte posterior se forman los retorcidos y doblados que indica la figura. A los lados, gran número de sortijillas. Adorno de flores naturales.

SEGUNDO PEINADO.

Figura núm. 3.—Peinado de alta novedad.—
Princípiase por sacar las rayas en la forma indicada para el peinado anterior. De los cabellos de delante y de su parte derecha se separa un pequeño mechon, que despues de bien ondulado se sujeta sobre la frente con una redecilla invisible. En lo alto de la cabeza se coloca un lazo, en la forma que indica la figura. Los cabellos de la parte posterior se recogen en bucles y retorcidos. Adornos de plumas blancas y sprit con un lazo del color que requiera el del cabello.

TERCER PEINADO.

Figuras números 4 y 5.—Peinado de paseo.
—Rayas frontal y trasversal en el sitio de costumbre. Los cabellos de la parte anterior se peinan bajos. Los de la parte posterior se recogen altos y con ellos se forman los retorcidos que indica la figura.

ESTADO demostrativo de los diferentes gremios en que se halla dividida la clase de peluquero

upa unto he hi el sepunte helle de somewhere	The state of the s		
señora, 20 ml.—Leontina para reloj, 20 id.—L5 id Pulseras, 6 id.—Cordon, 6 id.—Polaca blanca, 55 i	de la sociedad, la	organizacion misma	dece la
-Idom orizon, 50 id Postiko pa n'esballera, 50 i	no, de annidad, de	agrapacion, as gre-	2.ª
dibuted on calculate Areno Andread	alabra, tan fecunda	reporativit, en una p	o spiv
5.—D. Edelansa Rodriguez Bringes Market	sultados para el mo-	Para Barcelona, Sevilla, Valencia y todos	Para poblaciones que no sean puerte
CLASES.	Especial	los puertos	y tengan
dibugado con cabello, retrato del Exemol Sc. D. Car	para Madrid.	LOUIS OF THE PARTY	desde 40.000 habitan
manual mabutal of	odiosos privilegios.	40.000 habitantes.	arriba.
round teature of massing (Hejary, -Una point	e injusta do los an-	mentacion irritance	frier al-
-D. Missey Ding Place Ding - Trabas	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.
hectos con pelo - Un tamo, 25 peseins - Una cru	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Clase 5.*	compo sobsisme se	de suceder, les viei	soden
1.—Peluqueros con ventade objetos de tocador	275	50 por 100 de la	50 por 100 de
Los industriales comprendidos en este epígrafe deberán	50 por 100 de la cuota de la clase	cuota de la clase	la cuota de la
pagar además el 50 por 100 de la cuota de 7.ª clase, segun lo dispuesto en el núm. 12 de la Tarifa 1.ª, clase 5.ª del Regla-	7.ª de esta Tari-	7.ª de esta Tarifa	clase 7. de esta Tarifa 22
mento vigente de 20 de Mayo 1873.	fa en Madrid 27,50	Marie Control of the	- This is a second of the seco
Clase 6.ª	Total 302,50	Total 275	Total222
2.—Peluqueros y barberos en salon que afeiten, corten y ri-	para que no se viera	racionalos y mulos,	SOUNDING TO
cen, y además confeccionen pelucas, postizos ó añadidos de pelo natural ó artificial	v eroll vien de ol	150	125
Real orden de 14 de Abril de 1875.	orad 'sabatuada', bero	unitod he an tones A	OHOUD
Clase 7.3	rerras y moviembre		obreads.
SUBMINIORI AND DALL REG MAINTANT		rista que lleva el vien	E OHIOS
3.—Peluqueros y barberos en salon que afeiten, corten y ri- cen el pelo	2 19 11 12 90 1 55	and only of mining 50	TIO III 45
Los comprendidos en este gremio pagarán además el 50 por	50 por 100 de esta cuota 27,50	50 por 100 de esta cuota 25	50 por 100 de esta cuota 22
100 de la cuota, segun lo dispuesto en la Real órden de 14 de Abril de 1875.	Treprussivo,	s-our admos Ture	and ann
Real orden de 14 de Abril de 1875.	Total 82,50	Total 75	Total 67
4.—Peluqueros y barberos en tienda y portal que además de	No a otra cosa aspi-	olumnas de la Gria.	en las e
afeitar, cortar y rizar, se dediquen á la confeccion de pelu-	relerencia a los in-	sompre que hacemos	ramos
cas y postizos ó trabajen en pelo natural ó artificial	55 50 por 100 de esta	50 por 100 de esta	50 por 100 de
Los comprendidos en este gremio pagarán además el 50 por 100 de su cuota, segun lo dispuesto en la Real órden de 11	00 50	cuota 25	esta cuota 22
de Abril de 1875.	Total 82,50	Total 75	Total 67
5.—Peluqueros y barberos de tienda y portal que se dedi-	. selvenou	recieite la furen de al	a orbin
quen exclusivamete á afeitar, cortar y rizar el pelo	55	50	4
Real orden de 14 de Abril de 1875.	ole Piorisona Isla	The second second	1
6.—Dibujantes en cabello, ó sean los que se dedican exclusi-	I - the speed of MA	DI 10 ATGM	STELLINE
vamente á ejecutar con el mismo cuadros, retratos, figuras paisajes, etc	HAM CONCERNING CON SUR	50	45
Reglamento de 20 de Mayo de 1875: Artes y oficios, núm. 50			-
at and manage on a standard on a standard	En Madrid.	En poblaciones que tengan hasta 40.000 habitantes.	En las de meno vecindario.
7.—Elaboradores de obra en cabello y otros objetos de perfu-	at of absolute at size	enjer an alloun co	Hood Co.
mería que lo verifiquen en tienda	. 2813830	20	10
Pagarán por la Tarifa de Patentes, 1.ª division, clase 1.ª	Alrenda (Legirano),	J. ISSECURE L'ORIGINAL	ofguiali .
Real orden de 15 de Enero de 1878.	esbelles Procio, 200	gas sochout spiedos sen	heaveld
8.—Elaboradores de obra en cabello y otros objetos de pelu			posetas
quería que lo verifiquen en su morada ó en portal ó en puesto fijo	20	20	5
Pagarán por la Tarifa de Patentes, 1.ª division, clase 2.ª	Olive de golden estado	in serious tot de la Line	of manies
Real orden de 15 de Enero de 1878.	16, 45, 50, 60, 37	Adadidos, 120, 150, 15	- mahi
A MODEL OF THE PARTY OF THE PAR	6, 10 id Trenzes,	0, 45, 50, 80, 12, 11,	30, 40, 6
9.—Barberos sin tienda, aunque tengan puestos fijos en las ca lles y plazas	de la company de	of manual — bi of oo	00
Exentos de pagar contribucion con arreglo á lo dispuest	- Hipoly - on Oh-old	dolla para sanora, 31	100 08
en el núm. 5 de la Tabla do exenciones del Reglamento de 2 de Mayo de 1873 y Real orden de 4 de Abril de 1875.	or errete de imprente.	ers leer Citymins, Delid	0 48



uero

ones puertos

bitante

200

. 222,

125

GUIA DEL PELUQUERO

Director

DOMINGO GASCON

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Plaza de S^{ta} Catalina de los Donados. 2

MADRID

La Moda Elegante, periodico de señorus, con patrones gravados y figurines se suscribe en Madrid calle de Carretas 12 pral Villalon perfumista Vuencarral 29 y Peligros 9 Madrid.

La Guirnalda, fabrica de Corses Espoz y Mina 11 Madrid.

Cosmydor Incomparable agua de tocador Bajacita General Pare Bergere, 28, Taris.

Imp. Hré Lefèvre, Paris.

y bari

Para

que no

50 po la cu clase esta

50 po esta

50 po esta

Las por la harān p

presuper pagar presuper pagar presuper pagar presuper 2.3 que la 13.3 Regland

barberos, y cuotas que á cada uno corresponden segun la poblacion donde estén establecidos.

BASES. 20 Polyphor - 2 NON							
3.a Para poblaciones que no sean puertos y tengan desde 21,001 á 40,000 habitantes. CUOTAS.	4.a Para poblaciones que no sean puertos y tengan desde 16.001 á 20.000 habitantes. CUOTAS.	Para poblaciones que no siendo puertos sean capitales de provincia con ménos de 16.001 habitantes, y pueblos de 10.001 á 16.000 habitantes. CUOTAS.	Para poblaciones que no sean puertos ni capitales de provincia que tengan desed 5.401 á 10.000 habitantes. CUOTAS.	Para poblaciones que no sean puertos ni capitales de provincia que tengan desde 2 301 á 5.400 habitantes, y las que contando ménos de 2.300 habitantes sean cabezas de partido judicial ó se celebrenen ellas merca- dos semanales. CUOTAS.	Para poblaciones de 2.300 habitantes abajo. CUOTAS.		
Pesetas. 150 50 por 100 de la cuota de la clase 7.ª de esta Tarifa 20	Pesetas. 125 50 por 100 de la cuota de la clase 7.ª de esta Tarifa 15	Pesetas. 100 50 por 100 de la cuota de la clase 7. de esta Tarifa 12,50	Pesetas. 75 50 por 100 de la cuota de la clase 7. de esta Tarifa 10	Pesetas. 50 50 por 100 de la cuota de la clase 7.* de es- ta Tarifa 7,50	Pesetas. 45 50 por 100 de la cuota de la clase 7.ª de esta Tarifa 6,25		
Total 170 100 50 por 100 de	70 50 por 100 de	Total 112,50 50 50 25 50 por 100 de	40 50 por 100 de	Total 57,50 30 15 50 por 100 de	25 50 por 100 de		
esta cuota 20 Total 60 50 por 100 de esta cuota 20 Total 60	esta cuota 15 Total 45 50 por 100 de esta cuota 15 Total 45	esta cuota 12,50 Total 37,50 50 por 100 de esta cuota 12,50 Total 37,50	Total 30 20 50 por 100 de esta cuota 10 Total 30	esta cuota 7,50 Total 22,50 15 50 por 100 de esta cuota 7,50 Total 20,50	Total 18,75 50 por 100 de esta cuota 6,25		
40	20 see Manufel - du 20 see	25 25 75	in tent / 20 20 20 20 20	an ob noisuuriquios	nale and		

DISPOSICION GENERAL.

Las poblaciones que sean puertos con Aduana de primera ó segunda clase, y que no excedan de 40.000 habitantes, cada una contribuirán por la base inmediata superior que la que les corresponda por su vecindario, á excepcion de los puertos de las Islas Baleares, que lo laran por la base de su poblacion. -00,000

ADVERTENCIAS.

^{1.}ª Todos los peluqueros y barberos pagarán, además de la cuota que respectivamente se les señala, los aumentos y recargos que los presupuestos de cada año económico determinen. Se exceptúan de esta disposicion los que por Real órden de 15 de Enero de 1878 deben pagar por la Tarifa de Patentes. A estos solo se les podrá imponer un recargo del 6 por 100 de su cuota respectiva, y harán el pago de una vez por anualidades adelantadas.—Artículo 32 del Reglamento.

2.ª Los peluqueros y barberos que además de ejercer su profesion se dediquen á sangrar, pagarán la cuota correspondiente á la industria que la tenga más alta.—Artículo 41 del Reglamento y núm. 78 de la seccion de Artes y oficios.

3.ª Deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el espacio de dos años.—Artículo 36 del Reglamento

Reglamento. que a Columbio el sin afriture, vendan perfomería ' y promopues

ACLARACIONES

SOBRE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Aun cuando los epígrafes que determinan el gremio en que debe ser incluido cada uno de los peluqueros y barberos, están redactados con bastante claridad en la generalidad de los casos, creemos indispensables ciertas aclaraciones por lo que á algunos pudiera convenir.

Nueve son los gremios en que se halla subdividida la clase de peluqueros y barberos, y no obstante esta separacion de categorías tan considerable, un gran número de ellos no figuran en el lugar que en justicia les corresponde, sufriendo no pocos considerables perjuicios por estar indebidamente clasificados.

Todos los contribuyentes tienen perfecto derecho para reclamar y ser atendidos por las Administraciones Económicas de sus respectivas provincias ó por los Alcaldes de los pueblos de su residencia, así como á solicitar su inclusion en el gremio que les corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes que damos á conocer en el cuadro que insertamos en este número. Todos los que en la actualidad se consideren perjudicados por la clase ó gremio en que hoy se hallen incluidos, deberán hacer la necesaria reclamacion. Todas las épocas del año son buenas para este objeto.

Las disposiciones vigentes que rigen en esta materia son tres: 1.ª El Reglamento de 20 de Mayo de 1873. 2.ª La Real órden de 14 de Abril de 1875. Y 3.ª La Real órden de 15 de Enero del año actual.

Para la mejor comprension de nuestras aclaraciones, hemos numerado correlativamente, y de mayor á menor, los nueve gremios de peluqueros y barberos.

Núm. 1.º—Peluqueros con venta de objetos de tocador. (Clase 5.ª, mas el 50 por 100 de la clase 7.ª) Deben estar incluidos en esta clase, segun expresa el núm. 12 de la Tarifa 1.ª, clase 5.ª del Reglamento, los salones ó locales de peluquería en que además de afeitar, cortar y rizar el pelo, se venden aceites, pomadas, jabones y otros artículos de perfumería, cepillos, peines, esponjas y otros efectos de tocador. Aun cuando no lo expresa el Reglamento, deben estar incluidos en esta clase los peluqueros confeccionadores de postizos, que afeitando ó sin afeitar, vendan perfumería

y artículos de tocador, bien sea en tienda ó en salones (1).

Núm. 2.º—Peluqueros y barberos en salon que afeiten, corten y ricen, y además confeccionen pelucas, postizos ó añadidos de pelo natural ó artificial. (Clase 6.º) En este gremio deben estar incluidos, como bien claramente lo indica su epígrafe, los que en salon se dediquen al servicio de tocador y á la confeccion y venta de postizos.

Núm. 3.º—Peluqueros y barberos de salon. (Clase 7.ª, mas el 50 por 100 de la misma cuota.) Solo pueden ser comprendidos en este gremio los que exclusivamente se dedican á afeitar, cortar y rizar el pelo en salon. (Real órden de 14 de Abril de 1875.)

Núm. 4.º—Peluqueros confeccionadores de postizos. (Clase 7.ª, mas el 50 por 100 de esta cuota.) Este gremio, que es por regla general el más numeroso de todos los de nuestra clase, lo constituyen los que en tienda ó portal se dedican á afeitar, cortar y rizar el pelo, y además á la confeccion y venta de postizos de cabello natural ó artificial. (Real órden de 14 de Abril de 1875.)

Núm. 5.º—Barberos en tienda ó portal. (Clase 7.ª) Los indivíduos que pertenecen á este gremio solo pueden ocuparse en afeitar, cortar y rizar el pelo. Si se dedican en poco ó en mucho á la confeccion ó venta de postizos, deben ser incluidos en el gremio señalado en el núm. 4. Si se ocupan en el ejercicio de la cirujía menor, deben pagar la cuota señalada en la Tarifa 4.ª, número 10.

Núm. 6.°—Artistas en cabellos. (Clase 7.°) Este gremio no existe en Madrid, y dudamos que esté constituido en ninguna poblacion de España. Deben ser incluidos en este gremio los que en tienda ó portal se dediquen exclusivamente á ejecutar con cabellos, cuadros, retratos, figuras, paisajes, etc., etc. Los peluqueros comprendidos en los demás gremios, y que por consiguiente pagan ya alguna contribucion, aunque se dediquen al dibujo y cordonería en cabellos, no deben pagar nada por este concepto. Este gremio ha sido creado con el solo objeto de incluir en él á aquellos que se dedican exclusivamente á estos trabajos artísticos. (Núm. 51, Artes y Oficios. Reglamento vigente.)

⁽¹⁾ Por salones se entiende, para este objeto, los establecimientos que están situados en pisos, por lo general, entresuelos y principales.

S.

Núm. 7.°—Peluqueros de tienda. (Patentes. Primera division. Clase 1.ª) Esta clase ha sido creada por Real órden de 15 de Enero último. En ella se dispone que los elaboradores de obra en cabellos y otros objetos de peluquería, que lo verifiquen en tienda, pagarán por la Tarifa de Patentes. Al parecer, están incluidos en esta clase todos los que en tienda se dedican á la peluquería en general, bien sea confeccionando postizos ó bien ejecutando trabajos artísticos de dibujo y cordonería; pero sin afeitar, cortar y rizar el pelo. Cuando ménos, en este sentido lo entienden y aplican en la Administracion Económica de esta corte.

Núm. 8.º—Peluqueros de portal y de habitacion. (Tarifa de Patentes. 1.º clase, 2.º division.)
Tambien esta clase ha sido creada por Real órden de 15 de Enero último. En ella deben incluirse los peluqueros que en portal, en su morada ó en puestos fijos de calles y plazuelas se
dedican á la confeccion y venta de postizos y
demás artículos de peluquería. A los oficiales que
se ocupan en confeccionar postizos de encargo
para uno ó más establecimientos, tambien se les
incluye en esta clase.

Núm. 9.º—Barberos ambulantes, y con puestos fijos en calles ó plazuelas. En este número están comprendidos todos los que no tienen tienda, bien sean ambulantes ó con puestos fijos, como se deja dicho. Unos y otros están exentos de pagar contribucion.

Despues de la sucinta idea que hemos dado de las nueve clases distintas en que se hallan clasificados los peluqueros y barberos para el impuesto de la contribucion industrial, creemos que ha de ser fácil á cada uno comprender la clase ó gremio en que debe figurar.

Los que hoy se encuentren clasificados en clase superior á aquella que en justicia les pertenezca, deben apresurarse á solicitar se les incluya en la que legítimamente les corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes que acabamos de enumerar.

Si aun despues de estas explicaciones y del Estado adjunto, se ofreciera alguna duda á cualesquiera de nuestros compañeros, pídannos aclaraciones, en la seguridad de que les serán dadas tantas y tan extensas como nos sea posible.

Publicamos á continuacion, creyéndola de interés para nuestros compañeros, la Real órden de 15 de Enero último disponiendo que algunos peluqueros tributen por la Tarifa de Patentes.

"DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.-Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de Enero último la Real órden siguiente: - Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente de asimilacion instruido por consecuencia de haberse solicitado por D. Santiago Martin, vecino de esta corte, su inscripcion en la matrícula de la Contribucion industrial en el concepto de elaborador de cabellos en su habitacion, cuarto 4.°, núm. 41 de la calle de la Montera, y teniendo en cuenta que en las Tarifas, unidas al Reglamento de 20 de Mayo de 1873, no existe epígrafe alguno aplicable al caso, y que, por lo tanto, hay necesidad de encontrar el medio de hacer contribuir á dicha industria, pero sin gravarla de tal modo que se dé márgen á que desaparezca, S. M., conformándose con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, é informe emitido por esa Direccion general, se ha servido disponer, que en la Tarifa de Patentes, 1.ª division, clases 1.ª y 2. del citado Reglamento, se adicionen los epigrafes siguientes: En la clase 1.4, elaboradores de obra en cabellos y otros objetos de peluquería, que lo verifiquen en tienda. En la clase 2.ª, elaboradores de obras en cabellos y otros objetos de peluquería, que lo verifiquen en su morada ó en portal ó puesto fijo.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que comunico á V. I. con devolucion del adjunto expediente de su referencia, para su más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1878.—Federico Hoppe.—Sr. Jefe económico de esta provincia.»

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA SUBVENCIONAR Á UN PELUQUERO ESPAÑOL, Á FIN DE QUE PUEDA ESTUDIAR LA ACTUAL EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS.

La Redaccion de la GUIA DEL PELUQUERO	100 r
D. Antonio Noguera (Madrid)	40
José Gascon (Zaragoza)	20
Justo Mora (San Sebastian)	20
José Royo (Madrid)	60
Gerónimo Castellanos (Madrid)	10
Pantaleon Peña (Madrid)	100
Enrique Sala (Granada)	10
Juan Amorós (Albacete)	10
Pedro Fernandez (Madrid)	20
Martin García Ripoll (Cehegin)	20
Ruperto Valero, oficial (Vitoria)	10
Paulino Barranco, oficial (Vitoria)	10
Eugenio Gonzalez Sangrador (Madrid)	50
Federico Gascon (Alcañiz)	10
Federico Cuevas (Santander)	20
José Suarez (Málaga)	20
Pedro Pellicer (Zaragoza)	20

Damos las más expresivas gracias á los señores que han respondido á nuestro llamamiento. Como esperábamos, la cantidad suscrita no llega, ni con mucho, para llenar el objeto que nos proponíamos. De todos modos, constará quiénes son los que siempre están dispuestos á contribuir, por cuantos medios se hallan á su alcance, para procurar el progreso de nuestra clase. El Sr. Royo nos ha dirigido con este motivo una espresiva carta, que sentimos no poderla insertar por falta de espacio, manifestándonos su completa adhesion al objeto que perseguimos; y declarando que está dispuesto á contribuir por segunda vez con otra cantidad igual á la que hoy ofrece, si esto es necesario, para la realizacion del proyecto.

A solicitud de algunos compañeros, continuará abierta esta suscricion hasta el dia quince del mes próximo, en que definitivamente se dará por terminada, sea cualquiera el resultado que se obtenga.

MISCELÁNEA.

E. P. D.

El dia 4 del actual falleció, despues de una larga y penosa enfermedad, nuestro compañero y amigo

D. Matias Castro.

Pertenecia á la Sociedad de Socorros mútuos de peluqueros y barberos, en la que ingresó en 1874, habiendo recibido en poco más de cuatro años, y en diferentes socorros, 2.500 rs. aproximadamente y la asistencia facultativa con la asiduidad que su estado

reclamaba.

Su cadáver fué sepultado en la Sacramental de San Justo y Pastor, y concurrieron á esta triste ceremonia los señores siguientes: Presidente de la Sociedad, D. Felipe Morales; Vicepresidente, D. José Hinjos; Tesorero, D. Juan Gomez Nieves; Contador, D. Vicente Echauri; Secretario, D. Miguel Lopez. Socios: D. Antonio Cepeda Santos, D. Francisco Minguez Figueroa, D. Francisco Lasterra, D. Antonio de Diego Hermoso, D. Práxedes Ludeña, D. Miguel Gregorio Ramos, D. José Miralles, D. Manuel Lozano, D. Victorio Cledera, D. Nicolás Juarez, el cobrador de la Sociedad D. Francisco Marqueti, nuestro Director, y algunos compañeros y amigos particulares del finado.

Acompañamos á su familia en su natural dolor.

La empresa de los ferro-carriles del Mediodía de Francia, ha acordado conceder la rebaja de un 50 por 100 en los precios de sus billetes, á todos los obreros que procedentes de España y Portugal vayan á estudiar la Exposicion de París subvencionados por las corporaciones oficiales ó por sus gremios respectivos.

Trasladamos esta noticia á la empresa de los ferro-

carriles del Norte de España.

La Junta Directiva de la Sociedad de Socorros Mútuos de Peluqueros y Barberos ha sido renovada en junta general extraordinaria.

Componen la nueva Junta los señores que á con-

tinuacion se expresan:

Presidente . . . D. Felipe Morales. Vicepresidente . D. José Hinjos.

Tesorero..... D. Juan Gomez Nieves.
Contador..... D. Vicente Echauri.
Secretario.... D. Miguel Lopez.
Vicesecretario. D. Gregorio Elvira.

Vocales D. Facundo Torrijos.

D. Antonio Rubio.

D. Pablo García,

D. Salvador Sastron.D. Mateo Caballero.

En nuestro humilde concepto, no ha podido hacerse una eleccion más acertada.

En la lista que publicamos en nuestro número anterior, dando á conocer la distribucion de cuotas para el pago de la contribucion industrial entre los indivíduos que componen el gremio de *Peluqueros de Salon*, se cometió un pequeño error que debemos rectificar.

En el núm. 32 de órden debe decir: Señores Jesús y Antonio, Montera, 41, y en el núm. 62, D. Plácido

Fernandez, Relatores, 10 y 12.

La falta de espacio nos impide publicar en este número la distribucion de cuotas para el actual año económico, correspondiente al gremio de *Peluqueros confeccionadores de postizos*, y que por cierto no nos ha sido facilitada por la sindicatura del expresado gremio.

Son tantas las explicaciones que contínuamente se nos suplican, con referencia á la contribucion industrial, que no hemos dudado ni un solo momento en hacer un estudio detenido de esta materia, que satisfaga, si no las dudas de todos, cuando ménos las del mayor número. En otro lugar de este número lo encontrarán nuestros lectores.

El antiguo salon de peluqueria de D. Mariano Castro, situado hoy en la calle de la Corredera baja, frente á la de la Puebla, ha pasado á ser propiedad de nuestro compañero y amigo D. Pedro Fernandez Puig, á quien deseamos mucha fortuna en su nuevo establecimiento.

Por iniciativa del Círculo de la Union Mercantil se ha constituido en esta corte una asociacion que indudablemente está llamado á reportar grandes beneficios á la industria y al comercio en general. Componen esta sociedad los Síndicos de todos los gremios, y su principal objeto es velar por los intereses de sus representados. En la última sesion que se verificó el dia 19 del corriente, fué elegida por unanimidad la siguiente Junta directiva.

Presidente.... D. Diego Lopez Santiso.
Vicepresidente. D. Domingo Gascon.
Tesorero.... D. Mamerto Sopeña.

Contador..... D. Braulio y R. de Angulo. Secretario.... D. Cristóbal Martin Rey.

Vicesecretario. D. Ramon Galvan.
Vocales..... D. Romualdo Cantera.

D. Leon Frontela.
D. Prudencio Cardenal.

En nuestro número próximo nos ocuparemos con algun detenimiento de las grandes ventajas que esta asociacion puede proporcionar sin duda alguna á los comerciantes é industriales.

MADRID: 1878.

Imprenta de P. Nuñez, calle de la Palma Alta, núm. 32.